

*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

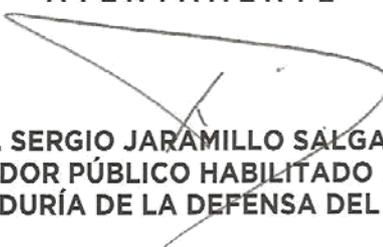
Of. No. 20403E0000/064/2012  
Toluca de Lerdo, México  
6 de marzo de 2012

**L.I.A. ÁNGEL ÁLVAREZ SOLLEIRO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número 204004000/UID-63/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, al respecto le informo que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere orientar al solicitante para que dirija su solicitud a la Unidad de Información del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por ser éste un órgano autónomo, responsable de resolver las controversias que se suscitan entre las Instituciones Públicas o Dependencias Estatales y Municipales y sus respectivos servidores públicos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. SERGIO JARAMILLO SALGADO**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**



C. c. p. L. D. Otoniel Campirán Pérez, Procurador de la Defensa del Trabajo.- Para su conocimiento.  
Archivo/Minutario.  
Lic.SJS/mtag

**SECRETARIA DEL TRABAJO**  
**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA NÚMERO 00015/ST/IP/A/2012

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00015/ST/IP/A/2012, de fecha cinco de marzo del dos mil doce, presentada por el [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XI, XV y XVI, 4, 32, 33, 35, 41, 41 Bis y 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00015/ST/IP/A/2012, presentada por el [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00015/ST/IP/A/2011. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "*Cuántas demandas laborales enfrentan los 125 ayuntamientos del Estado de México. Monto reclamado en pesos.*"

*Los 10 ayuntamientos con mayor número de demandas laborales y número de cada uno de ellos.*

*Laudos a favor de los ayuntamientos entre 2010 y la fecha.*

*Laudos a favor de los trabajadores y monto que recibieron en total.*" (sic); se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento de el [REDACTED], que el Sujeto Obligado al que se sugiere realizar su solicitud sería al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. -----

IV.- Se hace del conocimiento de el [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -----

Así lo acordó y firma de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los siete días de marzo de dos mil doce. -----

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

  
L.I.A. ÁNGEL ÁLVAREZ SOLLEIRO

